

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental referente al expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de conducción para abastecimiento con agua potable del río Ter; nuevo abastecimiento de aguas a Barcelona y poblaciones de su zona de influencia. Grupo número 42. Toma P-49, en el término municipal de Mataró, segundo tramo.**

De conformidad con la Orden ministerial de 15 de diciembre de 1969, y en cumplimiento del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 y en virtud del artículo 98 de la misma Ley, el Ingeniero Director que suscribe hace saber por el presente anuncio que el día 31 de

julio de 1973, a las diez horas, el Ingeniero representante de la Administración y el Porito de la misma, en unión del Alcalde o Concejal en que delegue, se personarán en el Ayuntamiento de Mataró al objeto de, previo traslado sobre el propio terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas contenidas en la relación que seguidamente se detalla, junto con los propietarios y demás interesados que concurren.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia, haciendo uso de los derechos tipificados en el artículo 52 de la misma Ley antes citada.

Barcelona, 28 de junio de 1973.—El Ingeniero Director.—5246-L.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Propietarios	Datos de Catastro		
		Parcela	Polygono	T. municipal
1	Pedro Serra Perajoán	96	9	Mataró.
2	Jaime Sabé Masjoran	16	9	Mataró.
3	María Roca Casajuana	11	9	Mataró.
4	Manuel Gallifa Graupera	12	9	Mataró.
5	José María Ros	10	9	Mataró.
6	José Abriú Ros	4	8	Mataró.
7	José María Ros	7	8	Mataró.
8	Ramón Majo Leonart	25	8	Mataró.
9	Ramón Majo Leonart	8	8	Mataró.
10	Antonio Dorda Miquel	9	8	Mataró.
11	Antonio Dorda Miquel	10	8	Mataró.
12	Antonio Dorda Miquel	29	6	Mataró.
13	Mercedes y Araceli Dorda Vidal	67	6	Mataró.
14	Mercedes y Araceli Dorda Vidal	27	6	Mataró.
15	Juan Artado Pla	66	6	Mataró.
16	Rosa Ibern Anglès	26	6	Mataró.
17	Mercedes y Araceli Dorda Vidal	32	6	Mataró.
18	José Cabot Cabot	38	5	Mataró.
19	Alejandro Mora Fernandez	28	5	Mataró.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

**ORDEN de 18 de junio de 1971 por la que se establece la reserva provisional a favor del Estado, para toda clase de sustancias minerales, excluidos los radiactivos, carbón e hidrocarburos, en las zonas «Subsector II Area 1 (Sn-W/III-1) Zona 1 Testeiro-Doade» (Pontevedra-Orense) y «Subsector III Area 1 (Sn-W/III-1) Zona 2 Novell-Cortegada» (Orense).**

Ilmo. Sr.: Por Resolución de la Dirección General de Minas, de 23 de enero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero), quedó suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación, para toda clase de sustancias minerales, excluidos los radiactivos, carbón e hidrocarburos, en una amplia zona de las provincias de Pontevedra y Orense, que se denominó «Subsector III Area I».

Los estudios previos realizados por el Instituto Geológico y Minero de España sobre el área suspendida han aconsejado la reducción de la superficie a reservar provisionalmente, por lo que se individualiza en dos reservas con una superficie inferior a la primitivamente suspendida y dentro de la originariamente acordada.

Cumplidos los trámites señalados por los artículos 48 a 50 de la Ley de Minas, y 151 del Reglamento General para el régimen de la Minería, texto modificado por Decreto 1909/1968, de 2 de mayo, con informes favorables del Instituto Geológico y Minero de España y Consejo Superior del Departamento,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, ha tenido a bien disponer:

1.º Establecer a favor del Estado la reserva provisional para investigación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los radiactivos, carbón e hidrocarburos, que puedan encontrarse en los terrenos francos existentes en la actualidad y, asimismo, en los que queden libres mientras subsista la reserva, en las zonas cuyo perímetro se designe a continuación, con indicación de su determinación y provincias que comprende:

Subsector III Area 1 (Sn-W/III-1) Zona 1 Testeiro-Doade», comprendida en las provincias de Pontevedra y Orense.  
Area formada por arcos de meridianos, con relación al Meri-

diano de Madrid, y paralelos, determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales.

Vértice 1: longitud: 4º 42' 00" Oeste; latitud: 42º 34' 40" Norte.

Vértice 2: longitud: 4º 42' 00" Oeste; latitud: 42º 34' 40" Norte.

Vértice 3: longitud: 4º 30' 00" Oeste; latitud: 42º 22' 00" Norte.

Vértice 4: longitud: 4º 42' 00" Oeste; latitud: 42º 22' 00" Norte.

Subsector III Area 1 (Sn-W/III-1) Zona 2 Novell-Cortegada», comprendida en la provincia de Orense.

Area formada por arcos de meridianos, con relación al Meridiano de Madrid, y paralelos, determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales.

Vértice 1: longitud: 4º 28' 20" Oeste; latitud: 42º 17' 50" Norte.

Vértice 2: longitud: 4º 18' 00" Oeste; latitud: 42º 17' 50" Norte.

Vértice 3: longitud: 4º 18' 00" Oeste; latitud: 42º 18' 00" Norte.

Vértice 4: longitud: 4º 28' 20" Oeste; latitud: 42º 10' 00" Norte.

2.º Las reservas provisionales que se establecen no afectan a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados, ni a las concesiones de explotación derivadas de dichos permisos que se hallasen otorgados o en tramitación, dentro de los perímetros señalados en el número primero de la presente Orden, anteriores a la suspensión acordada por Resolución de la Dirección General de Minas de 23 de enero de 1971, («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero).

3.º La investigación de estas áreas de reserva se encomienda al Instituto Geológico y Minero de España, quien dará cuenta, anualmente, a la Dirección General de Minas, de la labor efectuada marcha de los trabajos y resultados obtenidos.

4.º Estas reservas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y quedarán levantadas a los dos años, sin otra declaración, salvo en el caso de que se prorroguen de forma explícita.

5.º Se levanta la suspensión del derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación primeramente acordada por Resolución de la Dirección General de Minas, de 23 de enero de 1971, («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero), respecto a la parte de terreno que resulte libre no integrada en los límites determinados en el número